

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre el otorgamiento de la licencia sindical en el marco del Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED en el Sector Educación

Referencia : Oficio N° 0361-2021-GOREHCO/DRE/DAGA/AP.

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director Regional de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Huánuco consulta a SERVIR lo siguiente:

- si durante el estado de emergencia nacional es factible otorgar licencia sindical a tiempo completo (secretario general) y a tiempo parcial (demás dirigentes), en virtud de la afiliación del sindicato a la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE, quien, junto con representantes del Ministerio de Educación, adoptaron acuerdo que se plasmaron en la Resolución Ministerial 1485-90-ED, la cual dispuso reglas para el otorgamiento de la licencia sindical a favor de las organizaciones sindicales afiliadas a dicha federación.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por



ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre el derecho a la licencia sindical en el marco de la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED en el Sector Educación

- 2.4 Al respecto, SERVIR ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre esta consulta, en razón a ello, recomendamos revisar para mayor detalle el [Informe Técnico N° 104-2019-SERVIR/GPGSC](#), en el cual nos ratificamos y en cuyo contenido se concluye lo siguiente:

"(...)

3.2 La licencia sindical que regula la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED actualmente resultará de aplicación a los dirigentes de los sindicatos base de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE, pues dicha resolución fue emitida producto de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Educación y la FENTASE, por tanto, tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, debiéndose tener en cuenta las reglas establecidas en la citada resolución para efectos de su adecuado otorgamiento."

- 2.5 Asimismo, debemos precisar que en el [Informe Técnico N° 1450-2018-SERVIR/GPGSC](#), se indicó lo siguiente con respecto a la afiliación sindical a una federación:

"(...)

3.3 El acuerdo plasmado en la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED, otorga licencia sindical a los dirigentes de la FENTASE, la cual está conformada tanto por sus bases sindicales, así como organizaciones sindicales que posteriormente decidan afiliarse a esta Federación; por ello, la organización sindical que decida, posteriormente a su constitución, afiliarse a la FENTASE podrá ser beneficiaria de la licencia sindical otorgada en el marco de la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED.

3.4 Aquellas organizaciones sindicales que cumplan con los distintos parámetros o criterios establecidos en el estatuto de una federación para efectos de su conformación, podrán afiliarse a esta y estarán sometidas a las reglas que la federación haya pactado dentro de su ámbito."

- 2.6 Por tanto, MINEDU deberá fiscalizar que las organizaciones afiliadas a una Federación cumplan con los distintos parámetros o criterios establecidos en el estatuto de una federación para efectos de su conformación, podrán afiliarse a esta y estarán sometidas a las reglas que la federación haya pactado dentro de su ámbito.

III. Conclusiones

- 3.1 La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el [Informe Técnico N° 104-2019-SERVIR/GPGSC](#), cuyo contenido ratificamos en todos sus extremos.
- 3.2 MINEDU deberá fiscalizar que las organizaciones afiliadas a una Federación cumplan con los distintos parámetros o criterios establecidos en el estatuto de una federación para efectos de



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

su conformación, podrán afiliarse a esta y estarán sometidas a las reglas que la federación haya pactado dentro de su ámbito.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS

Coordinador de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/jms

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **NKYPGU3**